



RE: TRANSACCIÓN - Proceso Verbal de RCE - Jesús Urbano Muñoz vs IPS San Felipe S.A.S. - Luis Alberto Monge Muñoz - Christian David Vallejo - Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo (Nariño) - Rad. 2024-0075

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Fecha Mié 29/01/2025 14:43

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo**.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by

law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 29 de enero de 2025 14:41

Para: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Asunto: RV: TRANSACCIÓN - Proceso Verbal de RCE - Jesús Urbano Muñoz vs IPS San Felipe S.A.S. - Luis Alberto Monge Muñoz - Christian David Vallejo - Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo (Nariño) - Rad. 2024-0075



gha.com.co

Gustavo Alberto Herrera Ávila

Director General

Email: gherrera@gha.com.co | 315 5776200 - 602 6594075

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 5776200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 3795688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: miércoles, 29 de enero de 2025 14:34

Para: JORGE ARMANDO LASSO <jlasso@btlllegalgroup.com>

Cc: Carlos Andrés Delgado Bonilla <resolucion7@btlllegalgroup.com>; BTL LEGAL GROUP Coordinación <coordinacion@btlllegalgroup.com>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

Asunto: RE: TRANSACCIÓN - Proceso Verbal de RCE - Jesús Urbano Muñoz vs IPS San Felipe S.A.S. - Luis Alberto Monge Muñoz - Christian David Vallejo - Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo (Nariño) - Rad. 2024-0075

Dr., muchas gracias por la gestión:

Desde SURA, encontramos que las condiciones del contrato se ajustan a las indicaciones autorizadas para ello. Agradecemos solicitar los documentos necesarios para el pago. Quedamos atentos.



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Jorge Armando Lasso Duque <jlasso@btlllegalgroup.com>

Enviado el: miércoles, 29 de enero de 2025 2:20 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

CC: Carlos Andrés Delgado Bonilla <resolucion7@btlllegalgroup.com>; BTL LEGAL GROUP Coordinación <coordinacion@btlllegalgroup.com>

Asunto: TRANSACCIÓN - Proceso Verbal de RCE - Jesús Urbano Muñoz vs IPS San Felipe S.A.S. - Luis Alberto Monge Muñoz - Christian David Vallejo - Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo (Nariño) - Rad. 2024-0075

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Buena tarde, Dres:

Continuando con el asunto en mención, nos permitimos remitir en adjunto el bosquejo de transacción para su conocimiento y visto bueno.

Dado que el pago se va a realizar a cuentas diferentes a las del demandante, le solicitamos a la apoderada que se suscriban las cartas y aporten los documentos requeridos por la compañía.

Quedamos atentos a comentarios.

Cordialmente.

Jorge Armando Lasso Duque

Director Jurídico
BTL Legal Group
Av 6 A Norte # 25N – 22
Edificio Nexxus XXV. Piso 3
Cali, Colombia
Celular: 318 589 5110
Teléfono: (2) 4852303 - 4853993
jlasso@btllegallgroup.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, es prohibido y puede configurar un delito.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The preceding email and its attachments contain information that is confidential, and, in consequence, constitute non-public information. If you are not an intended recipient of this message, please notify the sender at his email address and delete all copies. Unauthorized use, dissemination, distribution or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful.

El mar, 28 ene 2025 a la(s) 3:35 p.m., Jorge Armando Lasso Duque (jlasso@btllegallgroup.com) escribió:

Buena tarde, Dres:

En atención al asunto en mención, y conforme la conversación y autorización dada por la compañía, nos permitimos informar que hemos logrado un acuerdo conciliatorio con la parte demandante por la suma de \$29.000.000. Para ello, procederemos a suscribir el correspondiente contrato de transacción, el cual remitiremos en la oportunidad correspondiente para su aprobación y firma.

Por lo pronto, radicaremos el memorial de solicitud de aplazamiento de la diligencia y/o suspensión de la diligencia.

Dr. Herrera, le agradecemos que una vez radiquemos la solicitud, usted, en representación de SURA coadyuve la solicitud.

Quedamos atentos.

Cordialmente.

Jorge Armando Lasso Duque

Director Jurídico
BTL Legal Group
Av 6 A Norte # 25N – 22
Edificio Nexxus XXV. Piso 3
Cali, Colombia
Celular: 318 589 5110

Teléfono: (2) 4852303 - 4853993

jlasso@btlegalgroup.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, es prohibido y puede configurar un delito.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The preceding email and its attachments contain information that is confidential, and, in consequence, constitute non-public information. If you are not an intended recipient of this message, please notify the sender at his email address and delete all copies. Unauthorized use, dissemination, distribution or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful.

De: Jorge Armando Lasso Duque <jlasso@btlegalgroup.com>

Enviado el: lunes, 27 de enero de 2025 11:17 a. m.

Para: 'Carlos Francisco Soler Peña' <cfsoler@sura.com.co>

CC: 'Lina Maria Angulo Gallego' <lmangulo@sura.com.co>; 'Maria Alejandra Zapata Pereira' <mazapatap@sura.com.co>; 'Carlos Andrés Delgado Bonilla' <resolucion7@btlegalgroup.com>; coordinacion@btlegalgroup.com

Asunto: RV: AUDIENCIA - AUTORIZACIÓN CONCILIACIÓN - Proceso Verbal de RCE - Jesús Urbano Muñoz vs IPS San Felipe S.A.S. - Luis Alberto Monge Muñoz - Christian David Vallejo - Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo (Nariño) - Rad. 2024-0075

Buenos días, Dres:

En atención al asunto en mención, y conforme lo indicado en el correo que antecede, nos permitimos informar que tuvimos acercamientos y diálogos con la parte actora y su apoderada, en el que luego de explicarle las consecuencias del proceso y los riesgos del mismo, nos indicó como suma a conciliar el valor de \$32.000.000.

De este modo, y de acuerdo a la liquidación de la PO que se adjunta (\$46.534.300) y que fue actualizada en el correo que antecede, esta cifra solicitada correspondería, aproximadamente, al 70% de la PO.

Quedamos atentos a sus comentarios, para validar si es viable para la compañía el acuerdo y si concertamos el acuerdo.

Cordialmente.

Jorge Armando Lasso Duque

Director Jurídico

BTL Legal Group

Av 6 A Norte # 25N – 22

Edificio Nexxus XXV. Piso 3

Cali, Colombia

Celular: 318 589 5110

Teléfono: (2) 4852303 - 4853993

jlasso@btlegalgroup.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, es prohibido y puede configurar un delito.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The preceding email and its attachments contain information that is confidential, and, in consequence, constitute non-public information. If you are not an intended recipient of this message, please notify the sender at his email address and delete all copies. Unauthorized use, dissemination, distribution or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful.

De: Jorge Armando Lasso Duque <jlasso@btlegalgroup.com>

Enviado el: miércoles, 22 de enero de 2025 11:22 a. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

CC: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Tatiana Barrero Perlaza <tbarrerop@sura.com.co>; coordinacion@btlegalgroup.com; Carlos Andrés Delgado Bonilla <resolucion7@btlegalgroup.com>; Valeria Sánchez Valencia <vasanchez@btlegalgroup.com>; Jose Luis Mera <asgomez@btlegalgroup.com>

Asunto: AUDIENCIA - AUTORIZACIÓN CONCILIACIÓN - Proceso Verbal de RCE - Jesús Urbano Muñoz vs IPS San Felipe S.A.S. - Luis Alberto Monge Muñoz - Christian David Vallejo - Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo (Nariño) - Rad. 2024-0075

Buenos días, Dres:

En atención al asunto en mención, y teniendo en cuenta la diligencia de que trata el Art. 372 CGP que tendrá lugar el próximo 30 de enero, nos permitimos solicitar autorización para iniciar conversaciones con la parte demandante, en aras de intentar llegar a un acuerdo conciliatorio. En este proceso, el suscrito obra como apoderado del conductor, asegurado y empresa afiliadora.

En este proceso, la contingencia se calificó como eventual, dado que si bien es cierto, las pruebas documentales obrantes en el proceso exponen un daño, estas no son tan contundentes para determinar la culpa y responsabilidad en cabeza del conductor del vehículo asegurado como responsable del accidente. No obstante, existen varios factores que pueden afectar la calificación inicial de dicha contingencia que pueden llevarla a una tendencia más probable, a saber:

1. La parte demandante solicitó una reconstrucción de accidente de tránsito, el cual, por las circunstancias conocidas respecto de la ocurrencia del accidente y el RAT elaborado por CESVI (por solicitud de SURA), puede concluir en el proceso la responsabilidad del asegurado.
2. En diligencia de descargos realizada al señor Christian David Vallejo (conductor demandado), este manifestó que si bien manejaba a una velocidad inferior a 80 km/h, la parte delantera de su vehículo invadió el carril contrario.
3. El informe de CESVI (solicitado por la compañía) concluyó que conforme la secuencia de impacto planteada, el accidente se debió generar en el carril de circulación del vehículo del demandante, lo que permite concluir que efectivamente el vehículo asegurado invadió el

carril contrario. (Este dictamen no fue aportado, por las conclusiones contrarias a los intereses del asegurado y compañía).

Con base en lo anterior, procedimos con la elaboración de una liquidación y precisión del resumen de la contingencia para su análisis y visto bueno, y que en caso de estar de acuerdo, nos puedan autorizar un % del valor indicado en la PO para conversar con la parte demandante y conocer su posición frente a un eventual acuerdo. Es importante tener en cuenta un aspecto procesal, y es que en este caso, el juez citó a audiencia presencial, por lo cual, un representante legal de la compañía debe asistir a la diligencia en San Bernardo - Nariño.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Slds.

Jorge Armando Lasso Duque

Director Jurídico

BTL Legal Group

Av 6 A Norte # 25N – 22

Edificio Nexxus XXV. Piso 3

Cali, Colombia

Celular: 318 589 5110

Teléfono: (2) 4852303 - 4853993

jlasso@btlllegalgroup.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, es prohibido y puede configurar un delito.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The preceding email and its attachments contain information that is confidential, and, in consequence, constitute non-public information. If you are not an intended recipient of this message, please notify the sender at his email address and delete all copies. Unauthorized use, dissemination, distribution or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful.

El jue, 5 sept 2024 a la(s) 5:04 p.m., Jorge Armando Lasso Duque (jlasso@btlllegalgroup.com) escribió:

Buena tarde, Dr. Carlos Francisco:

En atención al asunto en mención, nos permitimos informar que, en representación del conductor, asegurado y empresa afiliadora, procedimos a dar contestación a la demanda en referencia, conforme la asignación efectuada; también procedimos a llamar en garantía a la compañía.

Por lo anterior, allegamos los soportes de contestación y llamamiento para la asignación del abogado correspondiente, que represente los intereses de la compañía en el proceso en mención.

De igual manera, anexamos el resumen y la liquidación efectuada, realizada desde la perspectiva del asegurado, para la creación del CT cuando corresponda.

Quedamos atentos.

Cordial saludo.

Jorge Armando Lasso Duque

Director Jurídico

BTL Legal Group

Av 6 A Norte # 25N – 22

Edificio Nexxus XXV. Piso 3

Cali, Colombia

Celular: 318 589 5110

Teléfono: (2) 4852303 - 4853993

jlasso@btlegalgroup.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, es prohibido y puede configurar un delito.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The preceding email and its attachments contain information that is confidential, and, in consequence, constitute non-public information. If you are not an intended recipient of this message, please notify the sender at his email address and delete all copies. Unauthorized use, dissemination, distribution or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful.

El mar, 20 ago 2024 a la(s) 3:46 p.m., Carlos Francisco Soler Peña (cfsoler@sura.com.co) escribió:

Dr., cordial saludo:

Comparto certificado individual y clausulado general.
TOMADOR (responsable del pago). IPS San Felipe S.A.S.
ASEGURADO (propietario del carro). Luis Alberto Monge Muñoz.
BENEFICIARIO. Banco Finandina S.A. BIC.

Estamos revisando el clausulado y vemos que las partes del contrato no tienen asistencia jurídica para procesos judiciales, solo para audiencias de conciliación. Sin embargo, vamos a hacer unas validaciones con suscripción para determinar el alcance real de esos amparos. Por ahora,

recomiendo contactar a las personas para validar si tienen otras pólizas que sí puedan tener esos amparos.

¡Saludos!



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Jorge Armando Lasso Duque <jlasso@btlllegalgroup.com>

Enviado el: viernes, 16 de agosto de 2024 5:33 p. m.

Para: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

CC: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>; Tatiana Barrero Perlaza <tbarrerop@sura.com.co>; coordinacion@btlllegalgroup.com

Asunto: RE: ASIGNACIÓN PLACAS No. GDT868

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Buena tarde, Dra. Maria Alejandra:

Acusamos recibo de la asignación, nos permitimos informar que contactamos a la persona indicada en el teléfono remitido, quien afirma ser la coordinadora jurídica de la IPS San Felipe. Esta persona quedo en suministrarnos la información para validar los datos relativos a los sujetos demandados (dado que fueron 3 los solicitantes de la representación judicial), el termino para contestar la demanda y demás datos del proceso.

Una vez nos sea remitida dicha información, procederemos con la revisión; aclarando lo relativo a la representación y el termino de traslado.

Por lo pronto, agradecemos que, de ser posible, nos ayuden identificando quienes son las partes del contrato de seguros, de modo que podamos ir teniendo claro el tema de la representación judicial como cobertura.

Quedamos atentos.

Cordial saludo.

Jorge Armando Lasso Duque
Director Jurídico

BTL Legal Group
Av 6 A Norte # 25N – 22
Edificio Nexxus XXV. Piso 3
Cali, Colombia
Celular: 318 589 5110
Teléfono: (2) 4852303 - 4853993
jlasso@btllegallgroup.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, es prohibido y puede configurar un delito.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The preceding email and its attachments contain information that is confidential, and, in consequence, constitute non-public information. If you are not an intended recipient of this message, please notify the sender at his email address and delete all copies. Unauthorized use, dissemination, distribution or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful.

-----Mensaje original-----

De: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

Enviado el: viernes, 16 de agosto de 2024 4:56 p. m.

Para: jlasso@btllegallgroup.com

CC: mazapatap@sura.com.co; lmangulo@sura.com.co; cfsoler@sura.com.co;

tbarrerop@sura.com.co

Asunto: ASIGNACIÓN PLACAS No. GDT868

Buena tarde Doctor,

Por medio del presente correo solicito amablemente su colaboración con la atención del proceso del asunto. Agradezco pueda confirmarnos su disponibilidad lo antes posible.

Los datos de la asignación son los siguientes:

Cliente: LUIS MONGE

Número de caso: 24081333138024

Fecha de apertura: 13/08/2024 04:40 AM

Proceso - Causa: RECLAMACIONES MOVILIDAD - ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESO JUDICIAL

Prioridad: Normal, Nro. días de solución: 7 Amenaza de desvinculación: NO Fecha de

vencimiento: 23/08/2024 06:30 PM

Descripción: NÚMERO DE SINIESTRO: 9240001084319 FECHA DEL SINIESTRO: 12/01/2024

16:00 NOMBRE CONDUCTOR: CRISTIAN DAVID VALLEJO ROJAS C.C CONDUCTOR: 1085329511

TEL CONDUCTOR: 3012508285 PLACA DEL VEHÍCULO ASEGURADO: GDT868 NÚMERO DE PÓLIZA: 900000973260
ENTIDAD: JUZGADO
DIRECCIÓN DEL LUGAR DONDE FUE CITADO: JUZGADO SAN BERNARDO NARIÑO CALLE 12 7 65 PALACION DE JUSTICIA CIUDAD DE LA CITACIÓN: SAN BERNARDO NARIÑO FECHA DE LA CITACIÓN: DEMANDA EMITIDA EL 5 DE AGOSTO CON FECHA DE CONTESTACION HASTA 20 DE AGOSTO HORA DE LA CITACIÓN: DEMANDA EMITIDA EL 5 DE AGOSTO CON FECHA DE CONTESTACION HASTA 20 DE AGOSTO CIUDAD DE DÓNDE SE ESTÁ COMUNICANDO EL CLIENTE: PASTO NARIÑO NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE ESTÁ SIENDO CITADA: IPS SAN FELIPE SAS NIT: 900544001-7 DESCRIPCIÓN BREVE DE LO QUE OCURRIÓ EN EL ACCIDENTE: SR. JESÚS URBANO MUÑOZ QUIEN ES POSEEDOR DE VH DE PLACAS SJP991 SE DESPLAZABA HACIA EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DESDE LA CDD DE PASTO APROXIMADAMENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO SE ENCUENTRA CON UNA AMBULANCIA QUIEN DE MANERA INTEMPESTIVA FRENA EN LA PARTE LATERAL INTENTA SOBREPASARLO Y LO COLISIONA, LA AMBULANCIA IBA CON UN PACIENTE POR LO QUE MANIFESTÓ EL SR. CRISTIAN DAVID ROJAS LA VELOCIDAD EN LA QUE SE DESPLAZABA DESDE, EL 12 DE ENERO EL VH ESTA EN UN TALLER QUE RECOMENDÓ EL DUEÑO DEL VH LUIS ALBERTO MONGE PARA QUE SE HICIERAN LAS COTIZACIONES DESDE ESE MOMENTO NO HEMOS TENIDO NINGÚN TIPO DE RESPUESTA, Y HASTA EL DÍA LUNES DE ESTA SEMANA NOS INDICARON QUE DEBÍAMOS ENVIAR UNOS DOCUMENTOS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TELÉFONOS DE CONTACTO (CELULAR Y FIJO) DE LA PERSONA QUE FUE CITADA A LA AUDIENCIA: 3012508285 CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA QUE FUE CITADA A LA AUDIENCIA: MONGEKARIM@GMAIL.COM ¿PARA QUÉ ESTÁ SIENDO CITADO? CONTESTACION DE DEMANDA
OBSERVACIONES: CONTESTACION DE DEMANDA

Por favor ponerse en contacto con el conductor lo más pronto posible, con el fin de coordinar la asistencia.

Así mismo, le recordamos amablemente ingresar al case con el fin de completar los datos de: complejidad, radicado, resumen de la contingencia, partes, autoridad de conocimiento, pretensión solicitada y actividades; lo cual se debe realizar máximo al día siguiente de la asignación.

Muchas gracias, y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

María Alejandra Zapata Pereira
Coordinadora de Asuntos Legales
Seguros SURA Colombia
Calle 64 Norte No. 5B 146 Centro Empresa Local 101C Cali, Valle del Cauca
mazapatap@sura.com